



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL CENTRO DE LA MUJER DE CALZADA DE CALATRAVA

Se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección de una bolsa y posterior contratación de dos trabajadores/as para el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento selectivo para la contratación de un/a ABOGADO/A y un PSICÓLOGO/A para el Centro de la Mujer, mediante contrato de trabajo temporal, basado en cuanto a su duración en la concesión de la correspondiente subvención para su mantenimiento.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de selección a utilizar será el **concurso de méritos**, en los términos que especifican los apartados siguientes.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- a) Puesto de trabajo a cubrir: 1 abogado/a y 1 psicólogo/a.
- b) Nivel mínimo de titulación exigida: Licenciatura o Grado en Derecho (para el puesto de abogado/a) y Licenciatura o Grado en Psicología (para el puesto de psicólogo/a).
- c) Jornada laboral: 32 horas semanales.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este proceso los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida en la base anterior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del carnet de conducir B y tener vehículo propio.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es
www.calzadadecalatrava.es

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Se presentarán las instancias en las Oficinas Generales del Ayuntamiento en **horario de atención al público (de 9 a 14 horas)**, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los solicitantes, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será del 6 al 20 de Agosto de 2012.

SEXTA. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando la admisión en el proceso selectivo.
2. Fotocopia del D.N.I. y del permiso de circulación.
3. Proyecto/ Memoria de la actividad a realizar de una extensión no superior a 5 folios por una cara.
4. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
5. Declaración responsable de no encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente en la materia.
6. Currículum Vitae documentalmente acreditado (fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo, vida laboral).

SÉPTIMA. – SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso con las siguientes características:

- a) Proyecto/Memoria de trabajo: se valorará de 0 a 2 puntos.
- b) Por experiencia profesional en puestos de la misma categoría y funciones: 0,10 puntos por mes completo trabajado (hasta un máximo de 1 punto).
- c) Por cursos o jornadas (de duración mínima de 20 horas) directamente relacionadas con las funciones a desarrollar, (hasta un máximo de 2 puntos):
 - De 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso.
 - De 40 o más horas: 0,25 puntos por curso.

La fase de concurso será valorada con un máximo de 5 puntos.

ENTREVISTA: se realizará una entrevista personal y obligatoria a todos los candidatos que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, una vez valorada la fase de concurso y que versará sobre la memoria/proyecto presentada. Se valorará de 0 a 5 puntos. La no presentación de un aspirante a la entrevista conllevará que se le tenga por desistido.

OCTAVA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de **dos días hábiles** para su subsanación.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadecalatrava.es

www.calzadecalatrava.es

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Alcalde nombrará mediante resolución el tribunal calificador del proceso selectivo y que estará compuesto por el Presidente, Secretario y un vocal, de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del tribunal calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá el tribunal calificador, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base séptima y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes. Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as aspirantes propuestos y la calificación otorgada a cada uno de ellos, así como la formación de la bolsa que se constituya al efecto.

La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, comunicará a aquellos candidatos que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

UNDÉCIMA.- NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Calzada de Calatrava, a 2 de Agosto de 2012

EL ALCALDE

Fdo.: Félix Martín Acevedo